

QUINCUAGÉSIMO SEXTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 22 al 24 de junio de 2026
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.P
AG/doc.5927/26 rev. 1
23 junio 2026
Original: inglés

DECLARACIÓN

SITUACIÓN EN NICARAGUA

(Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 23 de junio de 2026)

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana, que reconocen la democracia representativa y el respeto a los derechos humanos como elementos esenciales del sistema interamericano;

RECORDANDO las resoluciones y declaraciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo Permanente sobre la situación en Nicaragua;

TENIENDO PRESENTE las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos aplicables al Estado de Nicaragua, incluidas aquellas derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

REITERANDO la importancia de promover soluciones pacíficas y sostenibles a las crisis políticas mediante el diálogo, el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

TOMANDO NOTA de los informes y conclusiones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el informe de 6 de febrero de 2026 del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN) del Consejo de Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como en la propia resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobada el 27 de junio de 2024, que documentan graves violaciones y abusos cometidos contra nicaragüenses, incluyendo denuncias de violaciones transnacionales de los derechos humanos, según lo documentado por el GHREN (A/HRC/61/56);

REITERANDO la disposición del Consejo Permanente de la OEA y de sus Estados Miembros a dialogar de manera constructiva con el Estado de Nicaragua con miras a la consecución de los objetivos de la presente declaración.

EXPRESA su profunda preocupación por la situación los derechos humanos, así como por el socavamiento sistémico del orden democrático y las instituciones en Nicaragua, caracterizado por la eliminación de la separación de poderes y el cierre del espacio cívico.

CONDENA las violaciones y abusos generalizados y sistemáticos de los derechos humanos, documentados por los mecanismos internacionales establecidos por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, algunos de los cuales, según el último informe del GHREN (A/HRC/61/56), podrían constituir, *prima facie*, crímenes de lesa humanidad; y RECONOCE los esfuerzos realizados por las autoridades de Costa Rica para investigar el asesinato de un ciudadano nicaragüense, incluyendo la detención y el enjuiciamiento de varios sospechosos, y reafirma la importancia de garantizar que todos los responsables de la planificación y ejecución de este crimen rindan cuentas ante la justicia.^{1/}

INSTA al Estado de Nicaragua a cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, a cooperar y retomar el diálogo con los mecanismos internacionales y regionales pertinentes, y a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, poner fin e investigar las violaciones y abusos de los derechos humanos, restablecer el respeto por las libertades fundamentales y adoptar medidas que habiliten el ejercicio legítimo y democrático del poder.

CONDENA el uso de la detención arbitraria, la desaparición forzada y la tortura, e INSTA al Estado de Nicaragua a liberar de inmediato e incondicionalmente a todas las personas detenidas arbitraria o injustamente, incluidas todas las personas sometidas a desaparición forzada o cuyo destino o paradero se desconoce, y a cesar el uso generalizado de detenciones arbitrarias, respetar el debido proceso y todas las demás garantías legales, incluidas las garantías de un juicio justo, y asegurar que las condiciones de detención, incluidas las visitas familiares y la atención médica adecuada, sean compatibles con las obligaciones del derecho nacional e internacional de los derechos humanos.

EXPRESA su profunda preocupación por la muerte reciente de Brooklyn Rivera bajo custodia estatal, pese a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante las cuales se requirió al Estado de Nicaragua informar sobre sus condiciones de detención y garantizar la protección de su vida e integridad personal; y expresa además preocupación por las a denuncias de represalias contra sus familiares y miembros de su comunidad.

REITERA la importancia de la verdad, la justicia y la reparación para todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos, incluyendo a las sometidas a detención arbitraria, exilio forzoso o persecución por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como la importancia de poner fin a la impunidad por estas y otras violaciones.

REAFIRMA la importancia de proteger el espacio cívico y el pleno ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, así como de proteger el funcionamiento libre e independiente de los medios de comunicación, y de garantizar la participación de la sociedad civil y de todos los sectores de la sociedad.

INSTA al Estado de Nicaragua a respetar la libertad de religión o de creencias, incluyendo el cese de y la protección contra actos de persecución, hostigamiento o restricciones indebidas contra líderes religiosos y miembros de comunidades de fe.

1. La delegación de Estados Unidos presentará una nota al pie de página.

INSTA al Estado de Nicaragua a cesar las medidas para despojar o negar la ciudadanía a sus nacionales, y a garantizar el retorno seguro de los nicaragüenses afuera del país y en exilio que desean retornar a Nicaragua; a asegurar el pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los derechos a la nacionalidad, a la libertad de movimiento y al retorno a su propio país sin temor a represalias, persecución o restricciones arbitrarias, tal como se reconoce en los instrumentos interamericanos aplicables.

LLAMA ADEMÁS al Estado de Nicaragua que reconozca y restituya la nacionalidad y la identidad jurídica a todas las personas privadas arbitrariamente de ellas, que proporcione la documentación necesaria para el ejercicio efectivo de sus derechos sin impedimentos, y que devuelva o proporcione un recurso efectivo para los bienes confiscados a las personas despojadas de su nacionalidad; poniendo así fin a las situaciones de apatridia.

EXHORTA al Estado de Nicaragua a que garantice una participación política amplia y efectiva, estableciendo las bases para futuros procesos electorales de conformidad con las normas interamericanas.

RECONOCE la importancia de los esfuerzos de la comunidad internacional para contribuir a la protección de las víctimas, la rendición de cuentas y el restablecimiento de condiciones democráticas en Nicaragua, en el marco del derecho internacional y del principio de la solución pacífica de controversias.

RECONOCE los efectos humanitarios y sociales derivados de la prolongación de la crisis en Nicaragua, e INVITA a los Estados miembros, de conformidad con sus marcos jurídicos aplicables, a continuar cooperando para brindar protección y asistencia a las personas nicaragüenses que enfrentan riesgos o amenazas fuera de su país.

HACE UN LLAMADO al Estado de Nicaragua para que retorne a la Organización de los Estados Americanos, reiterando la disposición de los Estados Miembros a facilitar dicho proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en la Carta de la OEA y de conformidad con los principios de la Carta Democrática Interamericana.

SOLICITA al Consejo Permanente que continúe considerando la situación en Nicaragua y mantenga informada a la Asamblea General sobre los desarrollos relevantes.